



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
178/2024	La Junta de Gobierno Local	17/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 178/2024. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del Expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento correspondiente a la contratación de 1 a “**Concesión de servicios de la Escuela Infantil Municipal,**” por procedimiento Abierto.

De conformidad con la resolución del inicio de fecha 24 de abril de 2024, memoria justificativa que desde la alcaldía se eleva con fecha 9 de mayo de 2024, y informe de repercusión económica de fecha 9 de mayo, a tenor del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en el que se delegan las competencias como órgano de contratación, del Pleno a la Junta de Gobierno local ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del Expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone a la Junta de Gobierno apruebe el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por procedimiento abierto, de la Concesión del Servicio de Escuela Infantil Municipal**, ** cuyas cláusulas son acordes a derecho.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para Concesión del Servicio de Escuela Infantil Municipal, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto, convocando su licitación.

TERCERO.- El presente contrato administrativo no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y la subvención de la Junta de Andalucía, cuyo convenio será firmado por este Ayuntamiento.





CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Aprobar los miembros de la mesa de contratación relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, publicando cualquier modificación de los mismos.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO.- Que por Secretaria se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

